

CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL CON CABECERA EN ESCUINAPA, SINALOA.---

ACTA CIRCUNSTANCIADA DE LA SESION ESPECIAL DE COMPUTO MUNICIPAL DE LA ELECCION A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, SÍNDICA O SÍNDICO PROCURADOR Y REGIDURÍAS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO DE ESCUINAPA, SINALOA EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2017-2018.-----

--- En la ciudad de Escuinapa, Sinaloa siendo las 8:10 ocho horas con diez minutos del día miércoles 4 cuatro de julio del año 2018 dos mil dieciocho, en las oficinas que ocupa el Consejo Municipal Electoral con cabecera en Escuinapa, Sinaloa sito en Calle 5 de Mayo No. 45 Poniente, esquina con calle 16 de Septiembre, Colonia Centro, se reunieron los integrantes de este órgano electoral para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 254 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa (en adelante Ley), 429 del Reglamento de Elecciones (en adelante Reglamento), así como en los artículos 57, 58, 59 y demás relativos de los Lineamientos para el desarrollo de la Sesión Especial de Cómputo para el Proceso Electoral Local 2017-2018 (en lo sucesivo Lineamientos), con la finalidad de proceder a celebrar la sesión especial de cómputo de la elección a la Presidencia Municipal, Síndica o Síndico Procurador y Regidurías del Ayuntamiento de Escuinapa, Sinaloa para la cual fueron previamente convocados las y los integrantes de este Consejo.-----

---Enseguida la Presidenta solicita de la Secretaria proceda a pasar lista de asistencia, dando cuenta ésta que se encuentran presentes las y los consejeros electorales: Jonathan Zambrano Contreras, Carolina Astorga Acuña, Luz Esther Juárez Rodríguez y Víctor Manuel Hernández Beltrán, así como los representantes de los Partidos Políticos: C.Martin Ramón García Valdez, Representante Propietario del Partido Acción Nacional, María Isabel Morales Padilla, representante Propietaria del Partido Revolucionario Institucional, C. José Alejandro Calderón López, Representante Suplente del Partido de la Revolución Democrática, C. Guadalupe Rodríguez Carrizales, Representante Propietario del Partido Verde Ecologista de México, C. Ernesto Camacho Flores, Representante Propietario del Partido Movimiento Ciudadano, Profa. Esther Cecilia Partida Ibarra, Representante Propietaria del Partido Nueva Alianza, C. Miguel Ángel Salas Prado, Representante Propietario del Partido Sinaloense, C. Manuel Maldonado Rivera Representante Propietario del Partido Encuentro Social y C Miguel Ángel Domínguez Arrearan, Representante Suplente del Partido Independiente de Sinaloa, declarando la existencia de quórum legal para llevar a cabo la sesión.-----

LAS PRESENTES ACTAS CORRESPONDEN AL ACTA CIRCUNSTANCIADA DE LA SESION ESPECIAL DE COMPUTO MUNICIPAL DEL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL CON CABECERA EN ESCUINAPA, SINALOA, DE FECHA 4, CUATRO DE JULIO DEL 2018.

Página 1



---A continuación, la Presidenta declara instalada formalmente la sesión y solicita de secretaria dé lectura al orden del día, el cual consta de los siguientes puntos: Primero.- Verificación de asistencia, declaración de quórum legal, en su caso, e instalación de la sesión; Segundo.- Informe de Presidencia respecto a los acuerdos tomados en la sesión extraordinaria celebrada el día martes 3 de julio de 2018; Tercero.- Análisis, discusión y aprobación de los escenarios de recuento derivados del resultado de la sesión extraordinaria mencionada en el punto anterior; Cuarto.- Cómputo de la elección a la Presidencia Municipal, Síndica o Síndico Procurador y Regidurías del Ayuntamiento de Escuinapa, Sinaloa; Quinto.- Clausura. -----

---Aprobado que fue el orden del día por Unanimidad, y toda vez que ya fue agotado el primer punto del orden del día, la Presidenta procede a abordar el segundo punto, consistente en el informe respecto a los acuerdos tomados en la sesión extraordinaria celebrada el día martes 3 de julio de 2018, ESC/EXT01/021, mediante el cual el Consejo Municipal Electoral con cabecera en Escuinapa, Sinaloa mediante el cual se aprueban 19, diecinueve casillas cuya votación será objeto de recuento en la sesión especial de computo municipal por reunir las causales de ley, mismas que se detallan en el anexo 03-07-18-1. Da a conocer a la presente cuales son las casillas que serán objeto de recuento y las causales de cada una de ellas. Haciendo uso de la voz los Consejeros Electorales quienes de manera clara dan a conocer el procedimiento y fundamento legal.-----

---Se hace constar igualmente que a las 8:02 horas del día 4 de Julio del año en curso, se recibió un oficio del C. Serapio Vargas Ramírez y Michelle Sthepanya Monzón Camarena en su carácter de Presidente y Secretaria general del Partido Independiente de Sinaloa (PAIS), en el que vienen formalmente presentando un escrito de protesta en contra del procedimiento de escrutinio y computo de todas y cada una de las casillas de la elección para el ayuntamiento de Escuinapa y asimismo vienen solicitando recuento total de las casillas instaladas en el Municipio. A lo que la Presidenta acuerda se les tenga por acreditada la personalidad con que comparecen dado el original de la constancia que anexan a su escrito en el que el Lic. Arturo Fajardo Mejía, Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, acredita y reconoce la personalidad de los promoventes como Presidente y Secretaria General del Comité Ejecutivo Estatal del partido Independiente de Sinaloa. Igualmente se admite el escrito de protesta para que surta los efectos legales a que haya lugar. En cuanto al recuento total de las casillas que se instalaron el día 1 de Julio del 2018, dos mil dieciocho la Presidenta del Consejo propone declarar improcedente tal solicitud en virtud de que no se encuadra en las causales de recuento que para tal efecto señala la ley, sometiendo tal acuerdo a aprobación; mismo que es aprobado por unanimidad. Por lo que la Presidenta deja sus derechos a salvo para que los hagan valer en la forma y términos que a su derecho corresponda. De cuyo acuerdo se da por enterado el Representante Suplente del Partido Independiente de Sinaloa, C. Miguel Ángel Domínguez Arrearan.-----

LAS PRESENTES ACTAS CORRESPONDEN AL ACTA CIRCUNSTANCIADA DE LA SESION ESPECIAL DE COMPUTO MUNICIPAL DEL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL CON CABECERA EN ESCUINAPA, SINALOA, DE FECHA 4 CUATRO DE JULIO DEL 2018.

[Handwritten signatures and notes in blue ink are scattered throughout the page, including a large signature at the top left, a signature at the top right, and several vertical signatures on the right margin. A signature at the bottom left is partially obscured by the text 'Firma bajo protesta'.]

En Estar JK

Firma bajo protesta

ma. Isabel...

[Handwritten signature]

---A continuación, en el desahogo del tercer punto del orden del día, consistente en el análisis, discusión y aprobación de los escenarios de recuento, la Presidenta comunica al pleno las conclusiones a que se llegaron en la reunión de trabajo y en la sesión extraordinaria celebrada el día 3 de Julio de 2018, dos mil dieciocho y que no se actualiza el supuesto de recuento total a que alude el artículo 31 de los Lineamientos, precisando que la diferencia de votación entre la candidatura presunta ganadora de la elección y la que al momento haya obtenido el segundo lugar es mayor a un punto porcentual. **Se le concede el uso de la voz a la representante propietaria del Partido Revolucionario Institucional con la finalidad de que exprese lo que a su representación convenga manifestando textualmente que se reserva el derecho de hacerlo con posterioridad.**-----

---La Presidenta manifiesta que el número máximo de casillas por recontar no es mayor a 20 paquetes, por lo que se realizará el recuento en el pleno del Consejo. Tal como lo establece el artículo 31 del Lineamiento para el desarrollo de la sesión especial de computo para el Proceso Electoral Local 2017-2018. **Lo cual fue aprobado por unanimidad.** -----

---A continuación en el desahogo del cuarto punto del orden del día consistente en el cómputo de la elección, la Presidente dio una explicación precisa sobre la definición de validez o nulidad de los votos conforme el Cuadernillo de Consulta aprobado por el Consejo General, precisando que se considerará como voto válido aquel en el que el elector haya marcado un solo recuadro en el que se contenga el emblema de un partido político, candidatura independiente o común; el que se manifieste en el espacio para candidatos no registrados; o aquel en el que el elector haya marcado más de un recuadro de los partidos políticos coaligados o en candidatura común, lo que en su caso, se registrará por separado y como voto para el candidato de la coalición o de la candidatura común.-----

---Del mismo modo la Presidenta, explicó que los votos nulos serán aquellos expresados por un elector en una boleta depositada en la urna, sin que hubiera marcado ningún cuadro que contenga el emblema de un partido político; cuando el elector marque dos o más cuadros sin que exista coalición o candidatura común entre los partidos cuyos emblemas hayan sido marcados; o en su caso, aquel emitido en forma distinta a la señalada como voto válido, conforme a lo asentado en el Cuadernillo de Consulta elaborado para este fin, precisando de igual manera el criterio de registro en el acta de los votos válidos marcados en más de uno de los emblemas de los partidos coaligados entre sí o en candidatura común, conforme a los artículos 288, numeral 3, 290, numeral 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales LGIPE y 238, fracción II, de la Ley.-----

---Enseguida, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 61 y 62 de los Lineamientos, la Presidenta procede a abrir la bodega ante las y los Consejeros y Representantes presentes, verificando que los sellos están debidamente colocados y no han sido violados, y una vez abierta se verifican las medidas de seguridad implementadas,

LAS PRESENTES ACTAS CORRESPONDEN AL ACTA CIRCUNSTANCIADA DE LA SESION ESPECIAL DE COMPUTO MUNICIPAL DEL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL CON CABECERA EN ESCUINAPA, SINALOA, DE FECHA 4, CUATRO DE JULIO DEL 2018.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Timo
Dpto. Asst. J.
Escuina

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

así como el estado físico de los paquetes, haciendo constar que los mismos se encuentran en buenas condiciones, a continuación el personal previamente autorizado procede a trasladar a la mesa de sesiones, los paquetes electorales, siguiendo el orden numérico de las casillas dejando al final el recuento de aquellos paquetes que así se determinaron en la sesión extraordinaria del martes 03 de julio de 2018, por encontrarse en alguno de los supuestos previstos en el artículo 30 de los lineamientos, los cuales son los siguientes: 1865 B, 1866 B, 1871 B, 1878 B, 1882 B, 1885 B, 1889 B, 1891 B, 1893 C1, 1895 B, 1901 C1, 1902 C1, 1905 B, 1906 B, 1908 B, 1911 B, 1917 B, 1918 B y 1870 S1, de igual manera, se procedió por parte del auxiliar de documentación a extraer del paquete, la documentación y materiales que indica el artículo 311, numeral 1, inciso h de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, dejando en el interior del paquete solo las boletas y los votos emitidos.

---Se da Fe, de que a las 14:10 horas del día en que se actúa la comisión designada mediante Acuerdo ESC/ORD/14/019 tomado en la décima cuarta sesión ordinaria celebrada el día 28 de Junio del 2018, Consejero Electoral Lic. Víctor Manuel Hernández Beltrán, Coordinador Electoral Ing. Marco Antonio Betancourt Padilla y la representante designada por el Partido Morena C. Luz Adriana Rodríguez Rodríguez se trasladaron al 24 Consejo Distrital Electoral con cabecera en la Ciudad de El Rosario en virtud de la comunicación recibida a través del enlace en la que se informo que documentación electoral de Ayuntamientos se encontraba en el paquete de la elección de Diputados Locales, por lo que reciben la documentación electoral de las casillas 1901 Contigua 1 y 1921 Básica, entre otras; misma que recibieron de parte de la Consejera Electoral Silvia Rebeca Lozano Martínez que se describe y sustentan formalmente mediante oficio.-----

---Se procedió al cotejo de las actas de escrutinio que se encontraban en Poder de la Presidenta y que se encontraron en el exterior del paquete electoral que fue entregado el día de la jornada electoral y se coteja con el acta de escrutinio que se encontró al interior de cada uno de los 67, sesenta y siete paquetes. Se asienta para constancia que los resultados de ambas actas coinciden y se procedió a cantar el resultado de cada uno de ellas, y se fue capturando a través del programa diseñado especialmente para ello. Procedimiento que se hizo con todos y cada uno de los paquetes y casillas sujetas a COTEJO.-----

---Acto continuo, se hace constar que del resultado del cotejo de las actas, conforme a su orden numérico, se obtuvo la siguiente votación:

LAS PRESENTES ACTAS CORRESPONDEN AL ACTA CIRCUNSTANCIADA DE LA SESION ESPECIAL DE COMPUTO MUNICIPAL DEL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL CON CABECERA EN ESCUINAPA, SINALOA, DE FECHA 4, CUATRO DE JULIO DEL 2018.

[Handwritten signatures and initials in blue ink]

[Handwritten signature in blue ink]

[Handwritten signatures and initials in blue ink]

Consejo	Total de casillas	Capturadas	% de avance	Fecha	Filtrar por...																		
Escuinapa 67	67	67	100.00 %	04/07/2018	Capturadas ▼																		
Seccion Casilla																							
Total	1328	6252	446	283	183	262	606	219	9303	128	103	5	5	5	3	0	9	7	5	13	1	2	0

Resultados totales de los partidos en cotejo

PARTIDO	CANTIDAD DE VOTOS
PAN	1328
PRI	6252
PRD	446
PVEM	283
PT	183
MC	262
PNA	606
PAS	219
MRN	9303
PES	128
PAIS	103
C_PAN_PRD_MC_PAS	5
C_PAN_PRD_MC	5
C_PAN_PRD_PAS	5
C_PAN_MC_PAS	3
C_PRD_MC_PAS	0
C_PAN_PRD	9
C_PAN_MC	7
C_PAN_PAS	5
C_PRD_MC	13
C_PRD_PAS	1
C_MC_PAS	2
VCN	0
VN	597

LAS PRESENTES ACTAS CORRESPONDEN AL ACTA CIRCUNSTANCIADA DE LA SESION ESPECIAL DE COMPUTO MUNICIPAL DEL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL CON CABECERA EN ESCUINAPA, SINALOA, DE FECHA 4, CUATRO DE JULIO DEL 2018.

[Handwritten signature]

---Enseguida, se procede a realizar el recuento de los 19, diecinueve paquetes que se encontraron dentro de los supuestos a que se refiere el artículo 30 de los Lineamientos, haciendo constar que de dicho recuento se obtuvo el siguiente resultado:

Resultados totales de los partidos para el grupo de trabajo #1

PARTIDO	CANTIDAD DE VOTOS
PAN	274
PRI	1803
PRD	96
PVEM	54
PT	37
MC	92
PNA	134
PAS	63
MRN	2402
PES	40
PAIS	23
C_PAN_PRD_MC_PAS	1
C_PAN_PRD_MC	3
C_PAN_PRD_PAS	0
C_PAN_MC_PAS	0
C_PRD_MC_PAS	0
C_PAN_PRD	2
C_PAN_MC	1
C_PAN_PAS	0
C_PRD_MC	0
C_PRD_PAS	0
C_MC_PAS	0
VCN	0
VN	179

--- Por lo que, el resultado final de la votación es el siguiente:

Resultados totales de los partidos, coaliciones y combinaciones

PARTIDO	CANTIDAD DE VOTOS
PAN	1602
PRI	8055
PRD	542

LAS PRESENTES ACTAS CORRESPONDEN AL ACTA CIRCUNSTANCIADA DE LA SESION ESPECIAL DE COMPUTO MUNICIPAL DEL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL CON CABECERA EN ESCUINAPA, SINALOA, DE FECHA 4, CUATRO DE JULIO DEL 2018.

Handwritten notes on the left margin:
 En el Estar de
 Tímulo bajo
 Prorrogas
 APATIMAZ

Handwritten signatures and initials on the right margin:
 [Signature]
 [Signature]
 [Signature]
 [Signature]
 [Signature]
 [Signature]
 [Signature]

PVEM	337
PT	220
MC	354
PNA	740
PAS	282
MRN	11705
PES	168
PAIS	126
C_PAN_PRD_MC_PAS	6
C_PAN_PRD_MC	8
C_PAN_PRD_PAS	5
C_PAN_MC_PAS	3
C_PRD_MC_PAS	0
C_PAN_PRD	11
C_PAN_MC	8
C_PAN_PAS	5
C_PRD_MC	13
C_PRD_PAS	1
C_MC_PAS	2
VCN	0
VN	776

---Enseguida, se procedió a la distribución de los votos a los partidos políticos en coalición, en los casos de las boletas marcadas en más de un recuadro por opciones válidas para coaliciones y/o candidaturas comunes, quedando el siguiente resultado:

Resultados por candidato

CANDIDATO	CANTIDAD DE VOTOS
FRANCISCA HENRÍQUEZ AYÓN "DRA AYON"	2842
HUGO ENRIQUE MORENO GUZMAN "YIYO MORENO"	8055
BLANCA GRISELDA LIZÁRRAGA LOPEZ	337
ALVARO MALDONADO RAMOS	220
LUZ ESTHER CRESPO RODRIGUEZ	740
EMMETT SOTO GRAVE	11705
SILVIA EDELMIRA ACOSTA DENIS	168
ROSA EVELIA GOMEZ VEJAR	126
Votos por Candidaturas no Registradas	0
Votos Nulos	776

LAS PRESENTES ACTAS CORRESPONDEN AL ACTA CIRCUNSTANCIADA DE LA SESION ESPECIAL DE COMPUTO MUNICIPAL DEL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL CON CABECERA EN ESCUINAPA, SINALOA, DE FECHA 4, CUATRO DE JULIO DEL

2018.

Página 7

---Al terminar el escrutinio y cómputo de todas y cada una de las casillas correspondientes a la elección de Presidente Municipal, Síndico Procurador y Regidores por el Sistema de Mayoría Relativa en el proceso electoral 2017-2018 en el Municipio de Escuinapa, Sinaloa, se obtuvieron los siguientes resultados:

Resultados por candidato

CANDIDATO	CANTIDAD DE VOTOS
FRANCISCA HENRÍQUEZ AYÓN "DRA AYON"	2842
HUGO ENRIQUE MORENO GUZMAN "YIYO MORENO"	8055
BLANCA GRISELDA LIZÁRRAGA LOPEZ	337
ALVARO MALDONADO RAMOS	220
LUZ ESTHER CRESPO RODRIGUEZ	740
EMMETT SOTO GRAVE	11705
SILVIA EDELMIRA ACOSTA DENIS	168
ROSA EVELIA GOMEZ VEJAR	126
Votos por Candidaturas no Registradas	0
Votos Nulos	776

---Toda vez que de los resultados del Cómputo de la votación para Presidente Municipal, Síndico Procurador y Regidores por el Sistema de Mayoría Relativa, se advierte que la Planilla postulada por el **Partido Morena** obtuvo el mayor número de votos, se somete a votación de las y los consejeros electorales, siendo aprobados dichos resultados por **unanimidad**.

---A continuación corresponde dictaminar respecto a la elegibilidad de los candidatos, verificándose que todas y cada una de las candidaturas postuladas por el Partido Morena, cumplieron con todos y cada uno de los requisitos que exigen los artículos 115 y 116 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, como consta en el acuerdo IEES/CG056/18, además de que no existe en archivo documento que acredite algún impedimento legal para ocupar el cargo para el que resultaron electos, y por consiguiente, habiéndose desarrollado este proceso electoral en estricto apego a los principios rectores establecidos en el artículo 139 de la Ley, procede declarar la **VALIDEZ DE LA ELECCIÓN DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SINDICO PROCURADOR Y REGIDORES POR EL SISTEMA DE MAYORIA RELATIVA**, en los términos de la fracción VIII del artículo 163 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, se realiza la siguiente:

LAS PRESENTES ACTAS CORRESPONDEN AL ACTA CIRCUNSTANCIADA DE LA SESION ESPECIAL DE COMPUTO MUNICIPAL DEL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL CON CABECERA EN ESCUINAPA, SINALOA, DE FECHA 4, CUATRO DE JULIO DEL

2018.

Página 8

Ma. Isabel...

E...

-----DECLARATORIA-----

--Con fundamento en lo establecido por el artículo 15 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Sinaloa y 163 fracciones VIII y IX de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, se **DECLARA VÁLIDA Y LÉGITIMA LA ELECCIÓN DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SINDICO PROCURADOR Y REGIDORES POR EL SISTEMA DE MAYORIA RELATIVA**, que se llevó a cabo el día primero de julio de 2018.-----

--En consecuencia son Presidente Municipal, Sindico Procurador y Regidores del Municipio de Escuinapa, Sinaloa por el sistema de Mayoría Relativa, para el período que comprende del 01 de noviembre de 2018 al 31 de octubre de 2021, los integrantes de la Planilla compuesta por las y los ciudadanos:

PRESIDENTE MUNICIPAL	EMMETT SOTO GRAVE
SINDICO PROCURADOR Propietario OLIVIA SANTIBAÑEZ DOMINGUEZ	Suplente MARIA FRANCISCA OSUNA MACARENO
REGIDORES Propietarios 1.- CESAR FERNANDO IBARRA CORONA 2.- MARTHA ELENA LOPEZ CORONA 3.- ALBERTO RAMOS CORONA 4.- MINERVA GUADALUPE GARATE HUERTA. 5.- SANTIAGO LORA OLIVA	Suplentes 1.- HUGO GIOVANY GRAVE ROSALES 2.- LAURA ELENA GRAVE ULLOA 3.- FELIPE DE JESUS CASTILLO MORA 4.- KAREN ARACELI ALVARADO OCAMPO 5.- IGNACIO ALFREDO ROJAS SANTIN

--Expídanse y entréguese las constancias de mayoría relativa a la formula correspondiente, una vez firmada tanto el acta circunstanciada como las actas de cómputo relativas, tal y como lo establecen los artículos 163 fracción IX y 257 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado, así como el artículo 81 de los Lineamientos.-----

---Enseguida, de acuerdo a los resultados computados, se procede a hacer la asignación de Regidores por el Principio de Representación Proporcional, conforme a las reglas que establece el artículo 29 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa como se expone a continuación:

[Handwritten signatures and notes in blue ink are present throughout the document, including a large signature at the top right, a signature on the left margin, and several signatures at the bottom.]

VOTACION TOTAL EN EL MUNICIPIO DE ESCUINAPA, SINALOA PARA LA ELECCION DE AYUNTAMIENTO DE REPRESENTACION PROPORCIONAL, PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2017-2018

PARTIDO	VOTOS (con número)	PROCENTAJE
PARTIDO ACCION NACIONAL	1,623	6.50%
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	8,055	32.26%
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	562	2.25%
PARTIDO DEL TRABAJO	220	0.88%
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	337	1.35%
PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO	369	1.48%
PARTIDO NUEVA ALIANZA	740	2.96%
PARTIDO SINALOENSE	288	1.15%
PARTIDO MORENA	11,705	46.88%
PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL	168	0.67%
PARTIDO INDEPENDIENTE DE SINALOA	126	0.50%
VOTOS A CANDIDATOS NO REGISTRADOS	0	0.00%
VOTOS NULOS	776	3.11%
VOTACION TOTAL	24,969	100.00%

---Con base en lo dispuesto por el Artículos 29 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, se procede a determinar la VOTACIÓN MUNICIPAL EMITIDA, formada por el total de votos depositados en las urnas a favor de las listas municipales, deducidos los votos nulos, los votos para candidatos no registrados.

VOTACION MUNICIPAL EMITIDA

PARTIDO	VOTOS (con número)	PROCENTAJE
PARTIDO ACCION NACIONAL	1,623	6.71%
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	8,055	33.29%
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	562	2.32%
PARTIDO DEL TRABAJO	220	0.91%
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	337	1.39%
PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO	369	1.53%
PARTIDO NUEVA ALIANZA	740	3.06%
PARTIDO SINALOENSE	288	1.19%
PARTIDO MORENA	11,705	48.38%
PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL	168	0.69%
PARTIDO INDEPENDIENTE DE SINALOA	126	0.52%
VOTACION MUNICIPAL EMITIDA	24,193	100.00%

PLANILLA GANADORA DE MR

LAS PRESENTES ACTAS CORRESPONDEN AL ACTA CIRCUNSTANCIADA DE LA SESION ESPECIAL DE COMPUTO MUNICIPAL DEL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL CON CABECERA EN ESCUINAPA, SINALOA, DE FECHA 4, CUATRO DE JULIO DEL

2018.

Página 10

(Handwritten signatures and notes in blue ink are present throughout the document, including names like 'Ma Isabel...', 'Frimo bajo protesta', and 'PLANILLA GANADORA DE MR').

---Enseguida, con base en el mismo Artículo 29 de referencia, se procede a determinar la VOTACION MUNICIPAL EFECTIVA, a partir de la suma de los votos obtenidos por los partidos que no hubieren alcanzado la mayoría, y que hayan obtenido los porcentajes, a que se refiere el Artículo 30 fracción I de la Ley, de la votación municipal emitida.

VOTACION MUNICIPAL EFECTIVA

PARTIDO	VOTOS (con número)
PARTIDO ACCION NACIONAL	1,623
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	8,055
PARTIDO NUEVA ALIANZA	740
VOTACION MUNICIPAL EFECTIVA	10,418

---Por tanto, los partidos que obtuvieron votación minoritaria y alcanzaron cuando menos el 3% de la votación municipal y que tienen derecho a que se les asignen Regidores de representación proporcional, con base en lo preceptuado por el Artículo 30 de la Ley en comento son los siguientes: El Partido Acción Nacional, el Partido Revolucionario Institucional y el Partido Nueva Alianza, ello en virtud de que obtuvieron el PORCENTAJE MÍNIMO, el cual es definido en el Artículo 29 de la Ley de referencia como el elemento por medio del cual se asigna la primera regiduría a cada partido político y Candidato Independiente que haya obtenido al menos el 3% de la votación municipal.

Primera regiduría asignada por porcentaje mínimo

PARTIDO	regidurías asignadas
PARTIDO ACCION NACIONAL	1
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	1
PARTIDO NUEVA ALIANZA	1
TOTAL	3

---Se procede enseguida, conforme lo dispone el mismo Artículo 29 de la Ley, a calcular el VALOR DE LA ASIGNACIÓN. Este se integra por el número de votos que resultan de dividir la votación municipal efectiva entre el número de regidurías de representación proporcional que correspondan. Como quedó dicho, la VOTACIÓN MUNICIPAL EFECTIVA es de 10,418 votos y el número de regidurías de representación proporcional que le corresponden al municipio de Escuinapa es de cuatro. Con dichos datos, al aplicar la operación correspondiente se obtiene la cantidad de 2,604.50 como VALOR DE ASIGNACIÓN

VOTACION MUNICIPAL EFECTIVA

10,418

NUMERO DE REGIDURIAS DE RP PARA ESCUINAPA

4

VALOR DE ASIGNACION

2,604.50

Una vez concluidos los pasos previos establecidos en la Ley, se procede a la aplicación de la fórmula de asignación de regidurías de representación proporcional consignada en el artículo 30 de la Ley en la materia, consistente en lo siguiente

I. Se asignará una regiduría a cada partido que al menos haya obtenido el 3% de la votación municipal efectiva.

II. Hecha la asignación anterior, se restará el valor de asignación a cada partido político que haya obtenido el porcentaje mínimo

El número de votos que a cada partido político quede, servirá para continuar la asignación de regidurías dividiéndolo entre el cociente natural que corresponda de acuerdo con el municipio y en caso necesario por restos mayores.

De esta manera, conforme a la fracción I del artículo 30, les corresponde una regiduría a cada uno de los partidos siguientes: Partido Acción Nacional, Revolucionario Institucional y Partido Nueva Alianza. Una vez asignadas las primeras tres regidurías de representación proporcional, quedan por asignar una regiduría por representación proporcional.

Realizada la asignación anterior y atendiendo el criterio de Sala Superior del TEPJF, se procede a deducir el VALOR DE ASIGNACIÓN a la votación obtenida por cada partido político.

VOTACION MUNICIPAL EFECTIVA

PARTIDO	VOTOS (con número)	VALOR DE ASIGNACION	VOTOS QUE LE QUEDA A CADA PARTIDO
PARTIDO ACCION NACIONAL	1,623	2,604.50	Numero Negativo
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	8,055	2,604.50	5,450.50
PARTIDO NUEVA ALIANZA	740	2,604.50	Numero Negativo
VOTACION MUNICIPAL EMITIDA	10,418	7,813.50	5,450.50

De conformidad con lo dispuesto por el último párrafo del Artículo 30 de la Ley, la siguiente asignación es la correspondiente a la aplicación del COCIENTE NATURAL MUNICIPAL. Este elemento se define, en el artículo 29 de la Ley citada, como la resultante de dividir la votación municipal efectiva, entre el número de regidurías de representación proporcional

que hayan quedado pendientes de asignar después de haber realizado la asignación con base en el porcentaje mínimo

Al efecto, es importante señalar que Sala Superior ha sostenido en diversas ocasiones, que la votación utilizada en la primera ronda de asignación y de los candidatos no registrados también debe restarse para obtener el cociente electoral respectivo, en el entendido de que los votos se convierten en escaños una sola vez, a efecto de que tengan la misma incidencia dentro del proceso.

SUP-JDC-2929/2008, SUP-JRC-81/2008 y SUP-JRC-67/2008, entre otros; así como el contenido de la Tesis XXIX/2015 de rubro DIPUTADOS DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL. ANTES DE DEFINIR EL COCIENTE ELECTORAL DEBE DEDUCIRSE LA VOTACIÓN DE LOS PARTIDOS O COALICIONES QUE YA NO PARTICIPAN (LEGISLACIÓN DE TAMAULIPAS)

Con base en dicho criterio, se procede a integrar la asignación por COCIENTE NATURAL MUNICIPAL, considerando que la votación municipal efectiva fue de 10,418 votos y los utilizados en la primera asignación fueron 7,813 votos (valor de asignación 2,604.50 x 3 regidurías asignadas), pero considerando que los partidos políticos Acción Nacional y Nueva Alianza tienen menos votos que el valor de asignación, da como resultado un número negativo, por lo que el único partido que le quedan votos para continuar en el procedimiento de asignación es el Partido Revolucionario Institucional, al que le quedan por utilizar 5,450.50 por lo que para obtener el cociente natural municipal atinente, se divide la cantidad 5,450.50 votos, entre la, regiduría pendiente, de asignar, dando como resultado la cantidad de 5,450.50 votos y, cuya aplicación arroja los siguientes resultados.

VOTACION MUNICIPAL EFECTIVA	5,450.50
NUMERO DE REGIDURIAS PENDIENTES DE REPARTIR	1
COCIENTE NATURAL MUNICIPAL	5,450.50

Con esa base se procede a integrar la asignación por COCIENTE NATURAL MUNICIPAL, dividiendo los votos que quedan A CADA PARTIDO O CANDIDATO INDEPENDIENTE, entre el COCIENTE NATURAL MUNICIPAL

PARTIDO	VOTOS QUE LE QUEDA A CADA PARTIDO O CI	COCIENTE NATURAL	REGIDURIAS POR ASIGNAR
PARTIDO ACCION NACIONAL	Numero	5,450.50	0

LAS PRESENTES ACTAS CORRESPONDEN AL ACTA CIRCUNSTANCIADA DE LA SESION ESPECIAL DE COMPUTO MUNICIPAL DEL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL CON CABECERA EN ESCUINAPA, SINALOA, DE FECHA 4, CUATRO DE JULIO DEL

2018.

Página 13

del Estur Sr
[Handwritten signatures and notes on the left margin]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

*T.ing base
proh. 2018
PARTICIPAL*

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Ma Isabel Rodríguez

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

	Negativo		
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	5,451	5,450.50	1
PARTIDO NUEVA ALIANZA	Numero Negativo	5,450.50	0
VOTACION MUNICIPAL EMITIDA	5,451		1

Como se puede observar procede la asignación por COCIENTE NATURAL MUNICIPAL, de la regiduría de representación proporcional al Partido Revolucionario Institucional, concluyendo así con la asignación de regidurías de representación proporcional para el municipio de Escuinapa, quedando integrado de la siguiente manera:

DISTRIBUCION DE LAS REGIDURIAS DE REPRESENTACION PROPORCIONAL EN EL H. AYUNTAMIENTO DE Escuinapa

PARTIDO	REGIDURIAS ASIGNADAS			
	POR PORCENTAJE MINIMO	POR COCIENTE NATURAL	POR RESTOS MAYORES	TOTAL
PARTIDO ACCION NACIONAL	1	0	0	1
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	1	1	0	2
PARTIDO NUEVA ALIANZA	1	0	0	1
VOTACION MUNICIPAL EMITIDA	3	1	0	4

Una vez efectuado lo anterior, se debe determinar si, en el caso, se actualiza o no la sub o sobrerrepresentación de algún partido político, con motivo de la asignación de las regidurías, para lo cual se aplica el criterio sostenido por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, al resolver el Juicio de Reconsideración SUP-REC-275/2016, en el que sostuvo lo siguiente:

"La proporcionalidad, entendida como una conformación del órgano público lo más apegada a la votación que cada opción política obtuvo, de modo que se otorgue una representación a las fuerzas políticas en proporción con su fuerza medida en votos, para compensar las pérdidas de escaños en el sistema de mayoría y así maximizar el carácter igualitario del voto, al conceder valor a todos los sufragios, incluso a los que no hubiesen sido útiles para efectos de ganar la elección por el método de mayoría, permite alcanzar una de las finalidades del principio de representación proporcional que es la de posibilitar que los partidos políticos minoritarios cuenten con representación en los órganos públicos en una proporción aproximada al porcentaje de votación que recibieron".

[Handwritten signatures and notes in blue ink are present throughout the page, including a large signature at the top right and several smaller ones on the left and right margins.]

Por lo que esta autoridad electoral debe determinar si, en el caso, se actualiza o no la sub o sobrerrepresentación de algún partido político, con motivo de la asignación de las regidurías, en los términos siguientes:

PARTIDO	Regidurías asignadas	Porcentaje de representación en Ayuntamiento	Porcentaje de votación recibida	Sub/sobre representación
PARTIDO ACCION NACIONAL	1	9.09%	6.71%	2.38%
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	2	18.18%	33.29%	-15.11%
PARTIDO NUEVA ALIANZA	1	9.09%	3.06%	6.03%
VOTACION MUNICIPAL EMITIDA	4			

De la tabla anterior se puede observar que el Partido Revolucionario Institucional se encuentra sub-representado fuera del margen constitucional permitido, es decir, **-8 puntos porcentuales** al situarse con una sub-representación de **-15.11%**.

De igual forma puede advertirse que los partidos Acción nacional y Nueva Alianza, se encuentran sobrerrepresentado con **2.38%** y **6.03%**, respectivamente, pero se sitúan dentro del margen constitucional permitido de los **+8 puntos porcentuales**.

Como resultado del análisis anterior, resulta necesario realizar ajustes para garantizar que ninguno de los partidos políticos con derecho a participar en la asignación de regidurías de representación proporcional, que fuera del margen constitucional de sub o sobrerrepresentación de **+/- 8 puntos porcentuales**.

A continuación se procede a modificar la asignación de regidurías, quitándole la regiduría que se había asignado en primer término al Partido Nueva Alianza por ser el partido con el porcentaje de votación menor, misma que se asigna al Partido Revolucionario institucional, para que todos se ubiquen dentro de los límites constitucionales de sub o sobre representación que es de **+/- 8 puntos porcentuales**, para quedar como sigue:

PARTIDO	Regidurías asignadas	Porcentaje de representación en Ayuntamiento	Porcentaje de votación recibida	Sub/sobre representación
PARTIDO ACCION NACIONAL	1	9.09%	6.81%	2.28%
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	3	27.27%	33.39%	-6.12%
PARTIDO NUEVA ALIANZA	0	0.00%	3.13%	-3.13%
VOTACION MUNICIPAL EMITIDA	4			

Con esta distribución todos los partidos con derecho a participar en la asignación de regidurías de representación proporcional, se ubican dentro de los límites constitucionales de **+/- 8 puntos porcentuales** de sub o sobrerrepresentación.

Handwritten signatures and notes in blue ink are present throughout the document, including names like 'Juan Esteban', 'Fino boy', 'Prestito', and 'Antonio'.

---Una vez concluido el procedimiento de asignación mediante la aplicación de la fórmula de Ley, se somete a votación la propuesta anterior, la cual es aprobada por mayoría de los presentes con 4, cuatro votos a favor de los Consejeros Electorales Jonathan Zambrano Contreras, Luz Esther Juárez Rodríguez, Víctor Manuel Hernández Beltrán y la Consejera Presidenta Sandra Luz Grave Prado y una abstención a cargo de la Consejera Electoral Carolina Astorga Acuña.-----

---Por lo anterior una vez hecha la calificación se emite la siguiente:-----

-----DECLARATORIA-----

--Con fundamento en lo establecido por el artículo 15 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Sinaloa y 163 fracciones VIII y IX de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, se **DECLARA VÁLIDA Y LÉGITIMA LA ELECCIÓN DE REGIDORES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL**, que se llevo a cabo el día 1 de julio de 2018.-----

---Son Regidoras y Regidores por el Principio de Representación Proporcional del Municipio de Escuinapa, Sinaloa para el período que comprende el 01 de noviembre de 2018 al 31 de octubre de 2021, las y los ciudadanos: -----

REGIDORES Propietarios 1.-MAYRA GUADALUPE ANDRADE PADILLA 2.-SANTOS DE JESUS GOMEZ SANCHEZ 3.-LIZBETH MEDINA TIZNADO 4.-RAMON GASPAR SARABIA TOLEDO	Suplentes 1.-KARLA YADIRA ARENAS MORALES 2.-LEONARDO LOPEZ MORENO 3.-ELVIA MARGARITA GARCIA NUÑO 4.-FRANCISCO DANIEL PALOMARES LOPEZ
---	---

---Expídanse y entréguese las constancias de Asignación a las fórmulas correspondientes, una vez firmada tanto el acta circunstanciada como las actas de cómputo relativas, tal y como lo establecen los artículos 163 fracción IX y 257 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado Sinaloa.-----

---De lo anterior se asienta para constancia que esta declaratoria se realizo a las 2:10 horas del día 05. Cinco de Julio del 2018, hora en que quedaron debidamente notificados los Representantes de partidos Políticos presentes.-----

LAS PRESENTES ACTAS CORRESPONDEN AL ACTA CIRCUNSTANCIADA DE LA SESION ESPECIAL DE COMPUTO MUNICIPAL DEL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL CON CABECERA EN ESCUINAPA, SINALOA, DE FECHA 4, CUATRO DE JULIO DEL 2018.

[Handwritten signatures and notes in blue ink are present throughout the page, including a large signature on the left margin and several smaller ones on the right and bottom margins.]

--- Con lo anterior, siendo las 2, dos horas con 32, treinta y dos minutos del día 5, cinco de Julio de 2018, se da por terminada la sesión, se levanta la presente acta firmando de conformidad al calce y al margen los que en ella intervinieron y quisieron hacerlo, procediendo la Presidenta a salvaguardar los paquetes electorales con los sobres que contienen las boletas de la casilla en la bodega, sellando su acceso en los términos del artículo 64 de los Lineamientos, así como a ordenar la fijación de los resultados de la elección en el exterior de la sede del Consejo. -----

LIC. SANDRA LUZ GRAVE PRADO.
PRESIDENTA

LIC. CONSUELO PADILLA GUZMAN
SECRETARIA

Firmas bajo
paquetes
electorales

CONSEJEROS ELECTORALES

LIC. JONATHAN ZAMBRANO
CONTRERAS

C.P. CAROLINA ASTORGA ACUÑA

LIC. LUZ ESTHER JUAREZ RODRIGUEZ

LIC. VICTOR MANUEL HERNANDEZ
BELTRAN

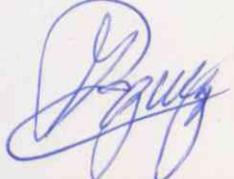
REPRESENTANTES DE PARTIDOS POLITICOS

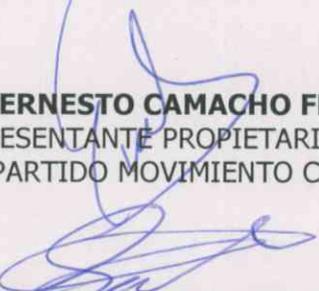
LIC. MARTIN RAMON GARCIA VALDEZ
REPRESENTANTE PROPIETARIO
DEL PARTIDO ACCION NACIONAL

PROFA. MARIA ISABEL MORALES PADILLA
REPRESENTANTE PROPIETARIA
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

LAS PRESENTES ACTAS CORRESPONDEN AL ACTA CIRCUNSTANCIADA DE LA SESION ESPECIAL DE COMPUTO MUNICIPAL DEL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL CON CABECERA EN ESCUINAPA, SINALOA, DE FECHA 4, CUATRO DE JULIO DEL 2018.

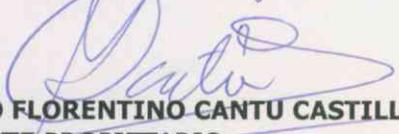

LIC. JOSE ALEJANDRO CALDERON LOPEZ
REPRESENTANTE SUPLENTE
DEL PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA

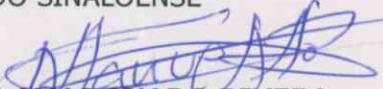

ING. GUADALUPE RODRIGUEZ CARRIZALES
REPRESENTANTE PROPIETARIO
DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO

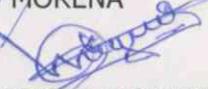

LIC. ERNESTO CAMACHO FLORES
REPRESENTANTE PROPIETARIO
DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO

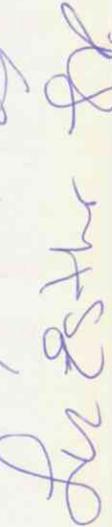

PROFA. ESTHER CECILIA PARTIDA IBARRA
REPRESENTANTE PROPIETARIA *Firno bajo protesta.*
DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA


LIC. MIGUEL ANGEL SALAS PRADO
REPRESENTANTE PROPIETARIO
DEL PARTIDO SINALOENSE


LIC. GERARDO FLORENTINO CANTU CASTILLO
REPRESENTANTE PROPIETARIO
DEL PARTIDO MORENA


C. MANUEL MALDONADO RIVERA
REPRESENTANTE PROPIETARIO
DEL PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL


C. MIGUEL ANGEL DOMINGUEZ ARREARAN
REPRESENTANTE SUPLENTE
DEL PARTIDO INDEPENDIENTE DE SINALOA


Ma. Soledad Rodriguez

Lic Esther